



# LA VETERINARIA ESPAÑOLA,

## REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA.

(CONTINUACION DEL ECO DE LA VETERINARIA.)

SE PUBLICA LOS DIAS 10, 20 Y ÚLTIMO DE CADA MES. EN COMBINACION CON UNA BIBLIOTECA DE OBRAS ESCOGIDAS DE LA CIENCIA

**PRECIOS DE SUSCRICION.** Al periódico y obras en Madrid, un mes 6 rs.; tres meses en provincias 18 rs. (6 42 sellos de franqueo); un año en Ultramar 90 rs., y 100 por otro en el extranjero. A una sola publicacion, los dos tercios del señalado en cada punto; solo se admiten sellos de los pueblos que no haya g. ro; y aun en este caso abonando siempre á razon de 14 sellos por cada 6 rs.

**PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRICION.** En Madrid, en la Redaccion, calle de la Luna, num. 20, tercero. En provincias, por conducto de correspondiente, remitiendo á la Redaccion, en carta franca, libranzas sobre correos ó el número de sellos correspondiente.

### ACTOS OFICIALES.

**Reglamento orgánico del cuerpo de Veterinaria militar, aprobado por Real orden de 13 de Julio de 1864.**

(Continuacion.)

#### Retiro y pensiones de Monte-Pio.

**Artículo 17.** Los Profesores del Cuerpo disfrutará de los derechos pasivos, y sus viudas y huérfanos de las ventajas del Monte-Pio, segun lo que determinen las leyes que rijan en la materia, y en la forma y con la tramitacion que estas prevengan.

**Artículo 18.** Para los que resultasen sobrantes por reforma ú otras incidencias, se observará para su colocacion lo prevenido para Oficiales.

#### TITULO VI.

#### De las recompensas y de la escala de mérito.

**Artículo 19.** A fin de estimular la aplicacion y celo de los Profesores veterinarios, como de recompensar sus servicios, se conferirán á los individuos del Cuerpo, tanto en paz como en guerra, diferentes premios que consistirán en las cruces de Carlos III é Isabel la Católica, y en la declaracion de elegibles para la escala de mérito, á los que comprendan los casos siguientes:

**Artículo 20.** Optarán á estos premios: 1.º Los autores de memorias científicas de sobresaliente mérito sobre algun punto de Veterinaria. 2.º Los que perfeccionen ó mejoren algun método operativo é introduzcan en la misma algun descubrimiento importante para la salubridad del ganado. 3.º Los que contribuyan con sus luces de un modo notable á los progresos

de la ciencia veterinaria y lustre del Cuerpo. Y 4.º Haber sido recomendado, lo menos tres veces, por sus Gefes respectivos acerca de su celo y servicios profesionales.

**Artículo 21.** Para ser inscritos en la escala de mérito, se requiere un exámen analítico por la Junta Facultativa de cualquiera de los puntos anteriormente citados, ó de algun otro que se conceptúe por la misma de utilidad general, haciéndose la propuesta por conducto del Consejo de Estado, que informará sobre los extremos de ella, como asimismo hallarse en el primer tercio de la escala de antigüedad.

**Artículo 22.** Cuando no hubiere Profesor en quien concurren estas circunstancias y tocase la vacante al turno de eleccion, será cubierta esta por el de antigüedad, amortizándose aquel para empezar de nuevo.

#### De la Junta Facultativa.

**Artículo 23.** Esta Junta la compondrán el Profesor mayor y los dos de Escuela mas antiguos. Será de su cargo: 1.º El exámen de todos los asuntos concernientes á la parte científica y facultativa. 2.º Informes y calificaciones de las memorias que se remitan por individuos del Cuerpo. 3.º Conceptuaciones de mérito científico en las hojas de servicio. 4.º Informar al Director de la aptitud del personal para que el destino á los diferentes institutos sea mas acertado. 5.º Vigilar el exacto cumplimiento de este Reglamento. 6.º Remitir al Director estados trimestrales de los nosológicos que mensualmente remiten las Juntas consultivas de los Cuerpos. 7.º Proponer al mismo los temas sobre que hayan de versar las memorias que han de remitir. Y 8.º Consultar á su autoridad los ejercicios que hayan de practicar los oportunos á plaza de Profesores terceros.

## TITULO VIII.

*Del Profesor de Escuela encargado de la enseñanza de Cadetes.*

**Artículo 24.** Tendrá á su cargo la clase Teórico-práctica que los mismos deban ejercer, según se determina en el Reglamento especial del Colegio.

**Artículo 25.** Para conocimiento del Director, entregará al Gefe de estudios una nota expresiva de la parte que explique en cada asignatura, proponiendo al mismo cuanto considere conveniente al mejor aprovechamiento é instruccion de los Cadetes, sin olvidar nunca que esta la difunde en un plantel de Gefes y Oficiales para el arma de Caballería.

**Artículo 26.** Versando sus explicaciones y enseñanza sobre la hipología, no escaseará sus demostraciones, ya con los modelos de cátedra, ya con varios caballos, á fin de que conozcan las diferentes conformaciones y comprendan mejor los defectos y enfermedades externas que puedan inutilizar el elemento principal de su arma.

*De los Catedráticos.*

**Artículo 27.** Para la enseñanza del escuadrón de herradores habrá dos Catedráticos y se nombrarán á los que obtengan mejores notas entre los individuos del Cuerpo que se presten á las oposiciones que deberán publicarse para cubrir las vacantes que ocurran en el mismo. Para las interinidades, el Director, á propuesta de la Junta facultativa, nombrará al que estime más idóneo.

*Del Profesor de la Subdirección de Remontas*

**Artículo 28.** Estará á las inmediatas órdenes del Subdirector para ser empleado en cuantas comisiones le confie este Gefe en su círculo profesional.

**Artículo 29.** De las memorias que remitan anualmente á la Subdirección los Profesores de los Establecimientos de Remonta, formará su juicio crítico, el cual, por separado y por conducto de su Gefe, remitirá al Director General del Cuerpo.

**Artículo 30.** Tanto este Profesor como los demás de Veterinaria militar, remitirán á la Junta facultativa cuantas noticias, estados y antecedentes reclame esta.

*De los Profesores de los Regimientos.*

**Artículo 31.** Los Profesores de los Regimientos de Artillería, Caballería, Colegio, Escuela, Remontas y otros institutos montados, formarán una Junta, que se denominará consultiva, presidida por el primero ó el más antiguo ó más caracterizado.

**Artículo 32.** Esta Junta se reunirá diariamente á la hora de hacer la cura, y siempre que el Gefe del Cuerpo lo determine, ó que el primer Profesor lo considere conveniente.

**Artículo 33.** Para la asistencia diaria á los piosos, á los reconocimientos de la paja, cebada ó cualquiera otro alimento, harán los Profesores el servicio por semana, alternando el tercero con el segundo.

**Artículo 34.** El primer Profesor formará los estados diarios del ganado enfermo y los cuadros nosológicos mensuales, así como cualquiera otro escrito que le pida el Gefe del regimiento ó la Junta facultativa. En los casos de consultas, el Profesor más moderno funcionará como secretario.

**Artículo 35.** Estará á las órdenes del primer Profesor ó del que haga sus veces, el sargento ó cabo nombrado de enfermería, así como todos los herradores del regimiento en la parte que tenga relación con los enfermos y herrado del ganado, para que tanto el primero como los segundos, hagan cumplir y practiquen respectivamente lo que el Profesor disponga para el mejor servicio y conservación del ganado.

**Artículo 36.** Los segundos y terceros profesores estarán subordinados al primero en todo el servicio profesional, salvo sin embargo, la independencia con que deben consignar su voto cuando disientan en materias facultativas, y sus obligaciones serán iguales á las del primero en ausencias y enfermedades de este.

*De los Profesores en las Remontas*

**Artículo 37.** El servicio de los Profesores en las Remontas se hará del mismo modo que en los regimientos, y sus obligaciones relativamente á la índole de estos establecimientos, serán idénticas en todas sus partes, con mas las que previene el Reglamento especial de las Remontas.

*(Continuará.)*

## CRONICA PROFESIONAL.

*(Continuación.)*

Una y mil veces recorrió mi vista el anterior escrito y en todas ellas encontré maldades y calumnias sin cuento, y por mas que en mi corta práctica haya conocido el interés que hay en los pueblos, en perjudicar los derechos de cualquiera profesor establecido, nunca creí se faltara tan descaradamente á la verdad por una autoridad algún tanto ilustrada; pero por desgracia es su proceder diario cuando se trata de negocios de aquellos funcionarios; así es, compañeros, que el que suscribe, enconado en alto grado en el examen de referido informe, no aguardó se cumpliera el plazo concedido por el Sr. Gobernador, para levantar su voz del modo que copio: «Sr. Gobernador Civil de la provincia.—D. Pascual Colomo, profesor Veterinario de 1.ª clase y subdelegado de dicho ramo en la villa de Alba de Tormes,

respondiendo al capítulo de cargos que tan gratuita é inexactamente resultan formulados contra mi humilde persona en el informe evacuado por el señor Alcalde de esta poblacion en el expediente sobre inoculacion de viruela en el ganado lanar de este distrito municipal en el año próximo pasado; Dice á V. S. y á la digna junta de sanidad de la provincia: Que solamente obrando V. S. y dicha corporacion con la rectitud que les distingue, es como puede vindicarse el que suscribe del ataque que referido Sr. Alcalde, sin causa ni motivo plausible, ha dirigido á su honra, porque sin que VV. SS. me hubieran hecho saber el grado de encono y personalidad que encierra referido informe por medio del oficio fechado el dia 22 de Abril último, jamás hubiera sabido cuanto de ofensivo encierra, y sin defensa en un expediente en que no se me habia oido, hubiese quedado rebajado en concepto, pundonor y dignidad profesional, ya que dicho documento se encabeza con el juicio más depresivo que puede escribirse y continúa hasta su final fulminándome cargos inexactos, cuya falta de veracidad es uno de los puntos capitales de mi defensa.

Siguiendo, pues, el orden de tan atentatorio informe, habré de manifestar, en primer lugar, que el veterinario que suscribe no es capaz de sorprender á V. S. ni á nadie tampoco con *noticias alarmantes*, ni mucho menos, porque se estima y vale tanto como el que de esto le acusa, hacerlo bajo la hipotesis del *lucro ó especulacion*, como con la más torcida intencion se ha hecho ver á V. S.; sinó es que al poner en conocimiento de VV. SS. haberse manifestado en este distrito municipal la epizootica de viruela en el ganado lanar, hizolo bajo el cumplimiento de un deber impuesto á los de mi clase en la real disposicion de 24 de Julio de 1848: Otro proceder, á mi mismo me confundiera, y hago á V. S., á la junta de sanidad y á cuantos me conozcan jueces de este hecho, en el entender de que si se confirmase lo dicho por el señor Alcalde, á medias que fuese, me someto gustoso á cualquiera clase de pena; pero á buen seguro, Sr. Gobernador, que no tendria que arrepentirme, porque mi conciencia, mi dignidad personal y mi profesion me dicen muy alto lo contrario y siempre he sido fiel á semejantes instintos. Pero siendo así, se dirá, ¿cómo el Sr. Alcalde se ha permitido deprimir en tanto grado la reputacion del subdelgado de Veterinaria? Fácil es decirlo: se concibe á todo hombre de carrera, siquiera sea porque ha jugado con principios y ha jurado un título, trate á los demas bajo el concepto de una impresion honrosa, y no siendo el Sr. Alcalde hombre de esta clase, no merece á mi ver, el detenerse en atacar la estimacion de quien en este sentido es mas que él, por mas que semejante falta, mengüe, cercene ó arranque la honra y con ella el patrimonio de un profesor cualquiera; mas el que suscribe, que la estima tanto como el que mas, al verse así tratado en un informe que obra en el expediente de que dejo hecho mérito, levanta su voz para protestar y desdecir el primer extremo de tan

fulminante informe, á el cual seguirá contestando.

Natural es, Sr. Gobernador, que quien pone en duda en un informe la estimacion que por punto general merece un profesor, desfigure tambien los hechos haciendo resaltar mas el fin propuesto; y digo esto, porque como queriendo dirigir sus tiros el Sr. Alcalde al que fué su compañero el Sr. D. Luis Usarés, hace ver, que cuando, por delegacion, obró este señor contra Raimundo Martin (el vecino mas discolo que tiene esta villa) obligándole á que para la inoculacion llevase su ganado á la plaza de novillo, indica, digo, el haberlo hecho con escaso miramiento, cuando fué preciso que por dos reiteradas desobediencias á la Autoridad se le multase segun mas pormenores debe constar en otro expediente seguido á instancia del Raimundo, seguro de que en otro caso no se hubiera podido ejecutar la orden de V. S. Se dice asi bien que no habia necesidad de tanto rigor en cuanto que no se habia propagado la epidemia y solamente eran siete las reses atacadas de los S. S. Rubias, hecho gratuito que desmiente, Sr. Gobernador, el reconocimiento previo hecho por mí en el ganado del Raimundo ya infestado de viruela, la invasion general en el de D. Eustaquio Caminos y SS. Rubias de esta vecindad, la de los pueblos de Garchernandez, Martivicente, Martinamos etc. á una legua de esta villa, cuyas citas, sometó á la prueba que hagan los respectivos SS. Alcaldes (exceptuando el de Alba), el Sr. Fiscal de Ganaderia y los mismos SS. Caminos y Rubias en lo que concierne á sus ganados; y si no es así ¿cómo la decantada prevision del Sr. Alcalde que contra mí informa, hizo separar los ganados, operacion que dió hecha al señor teniente? ¿No se vé en este solo hecho la clave principal, el hecho notable, de querer y no querer que apareciese la epidemia segun que mas ó menos conviniese á mi desprestigio: Fijese V. S. y la digna Junta de sanidad que V. S. preside en esta notabilísima circunstancia, y se persuadirán VV. SS. á fondo, además de lo que me resta que decir, de la injusta y notoria agresion de que vengo siendo objeto por parte del Sr. Alcalde.

Que no tenia confianza en mí el Raimundo, dice el Sr. Alcalde en su informe, y que abandonando el ganado protestó el hecho de la inoculacion: Este incidente se esplica mejor con el tira y afloja del Sr. Alcalde y con el atrabilirio carácter del Raimundo, aparte de que á este interesaba el ocultar la epidemia de su ganado, que dicho se está, habia sido antes reconocido, y le convenia al efecto la intervencion de un cuñado albéitar que tiene, debiéndole de ser, como es natural, mas simpático que el suscribe; pero en todo caso, el Sr. Alcalde debió siempre fijarse en que yo no era en este particular sino un funcionario que obedecia á V. S. y á la autoridad local, sin que esta, cumpliendo la orden de V. S. y yo la suya, cometiésemos un *atropello á la propiedad* como se viene diciendo, retocando así el color acre dado en el preámbulo ó exordio del informe de que me ocupo

Hubiera deseado, Sr. Gobernador, que en tiempo oportuno se hubiese analizado el pus inoculador y reconocido las clases de reses de que fué tomado, á fin de que el Sr. Alcalde, incompetente en este asunto, no se permitiese decir que le estraje de donde no debia y que era de tal naturaleza que produjo una erupcion de carácter gangrenoso. Ante todo seáme permitido preguntar ¿Quién es el Sr. Alcalde para calificar de este modo conocimientos especiales que no posee? ¿Qué análisis ha precedido con que justificar su aserto? Lo es por ventura la opinion de la junta de sanidad de esta villa ¿Porque, si tal fuera, yo diria á la vez: ¿por qué no se consignó cual debia, y es propio de la justificacion é imparcialidad de toda autoridad, la opinion y voto del médico titular de esta villa D. Andrés Nieva? por qué no se oyó é hizo lo mismo con el del subdelegado de Medicina y Cirujia el doctor D. Manuel Llena, y solamente tiene presente el Sr. Alcalde el de un enemigo personal mio el del médico de los arrabales D. Agapito Gonzalez?

A qué declamar tanto contra un acto profesional tomando una sola opinion facultativa, menospreciando dos, las mas autorizadas en la materia? Señor Gobernador, cansaria á V. S. demasiado si me abandonase á las reflexiones que en este momento me ocurren, y me limito sobre este punto á lo que de si arroje el acta de la junta de sanidad de esta villa, si es que se extendió; en cuyo caso, si V. S. la pide, echaria de menos las firmas de referidos SS. profesores y la del Sr. Fiscal de Ganaderia.

De los hechos concretos, de los numéricos, de los que no dan lugar á duda, se ocupa asimismo el señor Alcalde desventajosamente hácia mí, permitiéndose decir que mi estado remitido á V. S. con fecha 19 de Abril del año anterior, es inexacto, y que el suyo ó sea el número de cabezas que en su informe fija como muestras de la vacunacion, es lo único cierto ¡Vana presuncion! No cedo á nadie, Sr. Gobernador, en el hecho de decir verdad, y si haré notar á V. S. y á la junta de sanidad que V. S. dignamente preside: Que el informe de que me ocupo, fué pedido por V. S. á la Alcaldia de esta villa el dia 25 de Abril del año pasado y que hasta el 16 de Noviembre del mismo año no fué evacuado, es decir que tardó el Sr. Alcalde en tan preparado trabajo cerca de siete meses, dentro de cuyo término pudieran haberse muerte, no digo las cabezas que enumera, sino es muchas mas ó todas las que pudiera haber en este distrito municipal, sin causa dependiente de la inoculacion de la viruela.

Sabido es (y someto mi opinion al juicio de mis profesores) que habiendo ya principiado la inoculacion el dia 19 de Marzo, concluido el dia 15 de Abril y remitido á V. S. un estado el dia 19, es decir un mes despues de darse principio; están mas que suficientemente comprendidos los periodos de incubacion, erupcion, supuracion y desecacion, ó sean cuatro dias del 1.º, otros tantos del segundo, un setenario del tercero y de 10 á 12 dias el cuarto, ó lo que es lo mismo, que en el término de 27 á 30 dias respectiva-

mente es en el que, lógica y científicamente hablando han debido morir de la operacion las reses que el Sr. Alcalde cita haber muerto; pero de ninguna manera puedo asentir á que se consideren muertas de la operacion practicada fuera de dicho periodo, y mucho menos cuando lo asegura el Sr. Alcalde pasado medio año, teniendo en cuenta ademas que la transicion de primavera á verano y la enfermedad consiguiente á la variacion de pastos, temperatura etc., etc., son causas bastantes á producir una mortandad mucho mayor que la causada, pues se ha visto en cambio de estaciones, desaparecer de un pueblo la mayor parte de su riqueza pecuaria, aparte de que el ganado del Raimundo Martin, que es en el que hubo mas mortandad, público es entre los ganaderos el haber estado en dicha época acosado del piojo, siendo sugeto ademas, que (por ser ganadero de uno el dueño ó dos años á esta parte, sin pastos fijos, y alterando las prescripciones de salubridad, como es: apacentando su ganado en las madrugadas y de noche) ha contribuido por sí al cercenamiento de su reducida piara: Que en el arrabal de Amatos, se ahogaron varias reses lanares en un reducido corral: Que el Sr. D. Justo Salgado no tenia en la época citada su ganado en este distrito municipal y para coincidencia! de 900 cabezas inoculadas en dos solos dias por un mismo profesor en el arrabal de Palomares, su puesta una mala vacuna, ó sea de carácter gangrenoso, no hubo siquiera una sola cabeza de baja ¿y por qué? porque se dice que la vacuna no prendió y se desarrolló como en el demás ganado, cuya circunstancia como otras á mi favor se las desfigura con los atributos del cálculo que ha precedido en toda la redaccion del informe.

Concluyo, Sr. Gobernador, no porque no pudiera hacer un millon de reflexiones, sino es por no cansar á V. S. más y á la Junta de sanidad de la provincia con un escrito más largo.

He hecho mérito en este, de los principales fundamentos que contiene el informe del Sr. Alcalde de esta villa, que en la apariencia, constituyen otros cargos contra mí, y por el prisma de la razon y de la verdad, creo haberlos victoriosamente refutado, apuntando de paso cuánto interesa á mi decoro de subdelegado y profesor de Veterinaria el que V. S. y la junta que preside dejen sin valor ni efecto alguno el referido documento, y de cuyos hechos se desprenden otras razones que no menciono seguro de que por VV. SS. serán suplidas, al objeto de que con su notoria justificacion sea recompensada mi estimacion en primer término, sirviéndose acordar en segundo lugar que el que suscribe, sea recompensado de tantos trabajos y disgustos como le tiene proporcionado la operacion de inocular el ganado lanar de este distrito municipal en el año próximo pasado, segun vengo solicitando: Esperándolo así de la rectitud de V. S. y digna Junta de sanidad de la provincia el que pide á VV. SS. guarde Dios sus vidas muchos años, Alba de Tormes 2 de Mayo de 1861.—Pascual Colomo.—Sr. Gobernador Civil de la provincia da Salamanca.»

## VARIEDADES.

**Digno de aplauso.**—En muchos pueblos de la provincia de Toledo, apesar de mandarlo terminantemente la Real orden de 17 de Marzo último, y de haber dispuesto su cumplimiento el Sr. Gobernador, ni se planteaba ni se pensaba plantear (según las trazas) la inspeccion de carnes. Pero el subdelegado D. Natalio Jimenez denunció el abuso á la autoridad provincial, y esta ha correspondido dignamente, circulando á los Ayuntamientos morosos la siguiente orden, por cuya medida le damos las gracias:

## Oficio del Subdelegado.

«SUBDELEGACION DE VETERINARIA DEL PARTIDO DE LILLO.—En el núm. 305 del *Boletín Oficial* de esta provincia, correspondiente al Martes 14 de Junio último, hay inserta una Real orden comunicada á V. S. por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, para que organice en todos los pueblos las plazas de inspectores de carnes con la asignacion que les corresponda, según espresa la tarifa que al final de la Real orden ya citada hay inserta. V. S., con el celo y rectitud que siempre le ha distinguido en la buena administracion de justicia, la propagó á los pueblos de esta provincia de su digno mando, y por desgracia hay algunos que esta es la fecha que aun no se han ocupado de tan importante nombramiento; y como quiera que la salud pública se encuentra amenazada por los abusos que con frecuencia cometen los matarifes, lo pongo en el superior conocimiento de V. S., no sin advertir antes, que el Ayuntamiento de Turleque se ha negado al nombramiento de Inspector al profesor albéitar D. Escolástico Acevedo, único establecido en aquella villa, y paramayor colmo de imprudencias tratande espulsarle de la poblacion por el mero hecho de haber solicitado un cargo tan importante, y apoyado en una Real orden vigente. Dios guarde á V. S. muchos años. Villacañas, 1.º de Abril de 1864.—Natalio Jimenez.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.»

## Circular del Sr. Gobernador.

«Circular núm. 64. Sanidad.—Es muy limitado el número de Ayuntamientos que han cumplido con lo prevenido en la Real orden de 17 de Marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* núm. 305, correspondiente al martes 14 de Junio, sobre nombramientos de Inspectores de carnes, por cuya causa este gobierno se encuentra en descubierto con la superioridad; y no debiendo tolerar semejante apatía ó abandono en asunto tan interesante á los pueblos sobre quien recae este beneficio, he dispuesto que en la primera sesion que se celebre despues de recibido el *Boletín* en que se inserte esta circular, procedan los Ayuntamientos que se encuentren en descubierto al nombramiento de Inspector, teniendo á la vista la Real orden citada y tarifa á ella adjunta, y remitiendo despues testimonio del acuerdo á mi autoridad para su aprobacion si procediese.

Para el dia 24 del actual, los señores alcaldes cuidarán de que se haya remitido el nombramiento; esperando que no darán lugar á recuerdos de ningún género.—Toledo, 3 de Agosto de 1864.—El Gobernador accidental; José Monteserin.»

**Conjuracion brutal.**—D. Escolástico Acevedo, Albéitar honradísimo, único profesor establecido en Turleque (provincia de Toledo) hace ya 18 años, y por añadidura, natural del mismo pueblo, está siendo ahora el blanco de una persecucion furiosa por parte de sus vecinos, con quienes jamás habia tenido la menor disidencia. Es el caso, que D. Escolástico Acevedo ha cometido la osadía de suplicar al Ayuntamiento que, pues es el único profesor de aquel pueblecito, se le nombre Inspector de carnes, dando así cumplimiento á la Real orden de 17 de Marzo próximo anterior. El Ayuntamiento, conculcando la ley que debiera respetar, denegó la instancia del Sr. Acevedo; y sucedió luego que por tan enorme delito del Albéitar, se ha formado una coalicion, una verdadera cruzada para hacer que salte del pueblo el Sr. Acevedo, procurando á todo trance sustituirle con otro profesor!.... Según tenemos entendido, el celoso Sr. Gobernador de la provincia ha exigido del Ayuntamiento la provision del destino de Inspector en el Sr. Acevedo. Pero la cruzada sigue, confiando los caciques en que lograrán llevar á efecto la suplantacion intentada. Tal es la ingratitud egoista, cinica y miserable de muchos pueblos. Pero ¿habrá profesor que se preste á servir de instrumento á tan bastardas miras, á pasiones tan ruines? No lo esperamos nosotros de ninguno, por degradado que esté. ¡Y luego hay quien se atreva á sostener que los veterinarios civiles no tenemos derecho á la proteccion de los gobiernos!

**El Sr. D. Abdon Serrés.**—Bien merece pasar á la posteridad el bienaventurado nombre de este profesor modelo. Es veterinario de segunda clase, barbero y probablemente tocador de guitarra; pero tan inmoral y tan imprudente (según nuestras noticias) que, residiendo en Alloza un anciano profesor albéitar desde hace

más de 14 años, el Sr. Serrés ha solicitado su partido, proponiendo una rebaja de 700 rs. en la dotacion, y otra rebajita de 360 rs. en el desempeño de la Inspeccion de carnes. El Ayuntamiento de Alloza ha desestimado las pretensiones del Sr. D. Abdon Serrés, pero se ha visto precisado á declarar vacante la Inspeccion, cumpliendo así la Real orden de 17 de Marzo. Mas ya que para el Sr. Serrés, ningun respeto merecen las canas ni los servicios de un modesto y honrado albeitar, así como tampoco los severos principios de la moral facultativa; nosotros aconsejamos á los profesores noticiosos de la vacante que se abstengan de solicitarla, á fin de dejar expedita la buena voluntad del Ayuntamiento de Alloza que en esta ocasion ha sabido guardar más miramientos á la clase que el veterinario D. Abdon Serrés. ¡Cuando la justicia y la caridad intervienen en un conflicto, esas dos virtudes deben ejercer más influencia que las prerogativas de categorías. Si el Sr. Serrés se hubiera presentado en buena lid, esgrimiendo armas nobles de puro mérito científico, nada tendríamos que objetarle; mas aparecer proponiendo rebajas y faltando á todas las consideraciones de respeto y de buen compañerismo, esto es repugnante é indigno de todo el que se honra con la posesion de un título científico.

L. F. G.

#### COMUNICADO.

Sr. Director de LA VETERINARIA ESPAÑOLA.—Muy señor mio y de toda mi consideracion: espero de la bondad de V. tenga á bien insertar en las columnas del periódico que tan dignamente redacta, las siguientes líneas, en contestacion al remitido de D. Lamberto Gil, que apareció en el número 243 correspondiente al 30 de Abril último, haciendo referencia á mi persona.

No dudo que los profesores suscritos á LA VETERINARIA ESPAÑOLA, en vista del silencio que he guardado tanto tiempo, habrán formado de mí un concepto pobre, calificándome con razon de apático é indolente; pero puedo decir con verdad que no ha sido culpamia, y si dependiente de no ser suscriptor seis meses ha á dicho periódico; la casualidad hizo que un amigo mio tuviera noticia del comunicado, y acto continuo y sin dila-

cion de tiempo no omití medio alguno, pudiendo conseguir el que el periódico llegara á mis manos.

Sensible me es tomar la pluma para contestar al mencionado comunicado; mas como en aquel se ataca de una manera explicita mi moral facultativa, dignidad y honradez en el modo de obrar (de que tantas y repetidas pruebas tengo dadas, en cuantos puntos he ejercido la profesion, y que si fuese necesario daré al público documentos justificativos en corroboracion de mi aserto), me veo precisado á reivindicar mi honor, que el Sr. don Lamberto Gil parece tiene una satisfaccion en que desaparezca.

La plaza de veterinario de la villa de Albalate del Arzobispo (cuya aceptacion por mi parte tanto ha impresionado al Sr. Gil, narrando los acontecimientos que precedieron de un modo intencionado, faltando á la verdad de los hechos) se confirió del modo siguiente. Llegado el dia de darse la vacante, y reunido el M. I. Ayuntamiento con bastante número de mayores contribuyentes en las Casas consistoriales, se leyeron los veintiun memoriales presentados por aspirantes, con más los informes que la Ilustre Corporacion habia tenido á bien tomar: concluida la lectura, se entró en la discusion de qué profesor era el más meritorio, pues todos los componentes de la reunion se hallaban animados de iguales deseos en que la plaza de veterinario recayera en el profesor que mejores circunstancias profesionales reuniera. El excesivo número de exposiciones alegando méritos, contribuyó á que la Ilustre Corporacion y pudientes se hallasen embarazados en la eleccion; por cuya causa, despues de deliberar sobre el asunto, resolvieron que entre los nombres de los pretendientes don Santiago Sinués, D. Ramon Clavero Millan, don Francisco Foz y el mio, considerándolos sin duda los más aceptables con el fin que se habian propuesto, decidiese la suerte su pretension. Así lo ejecutaron, y me cupo el desempeño de la vacante, en primer lugar, y correlativamente á los demás profesores.

Esta es la verdad de los hechos. Pero D. Lamberto, no podia concretarse á ellos de hacerlo así le era indispensable deducir legitimas consecuencias en mi favor, y le fué preciso alterarlos dándoles un colorido que refluyera en descrédito de mi persona.

— Cuando se puso en mi conocimiento haberseme conferido el partido, y sabedor del modo que se habia practicado, consulté á varios comprofesores y particulares inteligentes si me seria dado aceptar sin que mi acreditada reputacion sufriera el más mínimo lunar que la empañase, y unánimes me contestaron: que en atencion á que el M. I. Ayuntamiento y pudientes se habian propuesto dar la vacante al mérito, y resultando haber procedido á la lectura de los memoriales y demás documentos que podian contribuir á conseguir el laudable objeto que se propusieron, y visto que de los veintiun memoriales solo los cuatro ya mencionados habian conseguido reunir la unanimidad para que cada uno de ellos pudiera ser elegido, y considerando ser esta la causa principal que dió lugar á que se procediera á la suerte; eran de parecer debia aceptar y así lo hice.

Voy á ocuparme de la escritura de capitulacion. Esta la otorgué con los mismos pactos y capitulaciones que lo habian hecho mis antecesores, segun relacion del Sr. Alcalde; y desde luego no tuve inconveniente en suscribir á ella cuando tan beneméritos profesores lo hicieron.

Respecto á visitar los cerdos, ¿ignora acaso el Sr. Gil que los estudios veterinarios se ocupan de las enfermedades de los animales domésticos? En cuanto al pacto de visitar las caballerías de los forasteros, lo redacta D. Lamberto faltando á la verdad esencial, pues dice así: «Será obligacion del profesor visitar sin retribucion de ninguna clase los animales de la pertenencia de todos los forasteros, siempre que estos sean parientes dentro del cuarto grado de alguno de los vecinos de esta villa.» Pero el modo con que lo he suscrito es el siguiente: «Será obligacion del profesor visitar sin retribucion las caballerías de los forasteros, siempre que estos sean parientes dentro del segundo grado de alguno de los vecinos de esta villa, y las caballerías hubieran adquirido la enfermedad hallándose accidentalmente en ella.» Este pacto, por lo que hace á la especie humana, lo tienen admitido en sus respectivas capitulaciones, el médico, cirujano y farmacéutico. Por la diferencia que se advierte en la redaccion del pacto, comprenderá el público que la intencion del Sr. Gil no es otra más que zaherir mi acrisolada reputacion; pero tengo bastante delicadeza y seria rebajarme demasiado, si desde que soy profesor no pudiera de-

cir con orgullo y voz muy alta que en mis venas circulan más principios de dignidad profesional que en las del que se prodiga tantas alabanzas, cual sucede al autor del remitido de que me ocupó; y si así no fuera y mi conciencia me hiciera otro que lo que manifiesto, desde hoy dejaba de ser veterinario, buscándome por dó quiera otros medios de subsistencia.

— En corroboracion de lo que queda dicho, la prudencia me aconseja recordar á D. Lamberto, nada más que recordarle, por lo presente: ¿qué acto de moralidad puede contar cuando se estableció en el Villar de los Navarros? ¿Cuál fué su salida? Ni el Sr. Gil ni yo debemos mencionarlo; por mi parte me ruborizo, no dudo sucederá lo mismo á aquel señor. ¿Qué sucedió tambien á los pocos meses cuando quiso segunda vez establecerse en el mismo pueblo? Muchos no lo ignoran. ¿Qué grandezas puede contar del pueblo de Almonacid de la Cuba? A esto podrá contestar D. Diego Tutor, Albéitar residente en aquella época en aquel punto, y en el dia en Muniesa. Y con respecto á Castel de Cabra, en el que tiene su residencia D. Lamberto, si mal informado no estoy ¿no habia otro profesor de bastante edad, y sin embargo, el Sr. Gil se estableció en él, quitándole el pan á su compañero Sr. Domeque? Basta de recuerdos, y solo diré al Sr. Gil, que el verdadero moralizador en la profesion, para que produzca efecto sus doctrinas, debe antes moralizarse, pues de otro modo se expone á que se le aplique el adagio vulgar de que *predica conciencia y vende vinagre*.

— Mi vida profesional la he pasado cinco años en el Villar de los Navarros, desempeñando cuatro la Subdelegacion; uno en Badenas, y tres y medio en Blesa, estando en este último pueblo á mi cargo la Subdelegacion del partido de Montalvan, tres años. En estos pueblos procedi como profesor y como Subdelegado, con toda la dignidad y circunspeccion que son características á todos los que aprecian la clase y desean elevarla; en los mismos entré en las vacantes, concretándome á Badenas y Blesa, sin influencia de ningun género. Lo mismo me sucedió en Albalate del Arzobispo, á donde no habia estado jamás ni conocia persona alguna de posicion hasta tres dias antes que el *Boletin oficial* de la provincia anunciaba que debia darse la plaza de veterinario, que pasé á él y entregué mi título al señor

Alcalde. Esta corta digresion que me he permitido, tiende á que el público, al ver mis antecedentes y noticioso de lo que queda expuesto, cuando se me confirió la conducta y pactos inserto en la capitulacion, pueda juzgar con más conocimiento, y no dudo que su juicio me será favorable.

Cuando estaba para poner el anterior escrito en el buzón, recibo el correo, y veo en el periódico LA VETERINARIA el comunicado de D. Santiago Sinués; mas tengo á la vista tambien el de D. Ramon Clavero Millan, inserto en el número 248, correspondiente al 20 de Junio último, y á estos apreciables individuos, á quienes no conozco más que por las alabanzas que he oido prodigar á sus relevantes méritos y personas, les suplico tengan la bondad de mirar con reflexion la contestacion que doy al remitido de D. Lambertó Gil, en la cual patentizo lo acaecido para la provision de la plaza, y que los pactos en que me obligué á desempeñarla no fueron formulados de nuevo, sinó que son los mismos que en sus capitulaciones tenian los dignos veterinarios que me precedieron.

Algo más pudiera haberme estendido para contestar á los Sres. Gil, Millan y Sinués; pero temo ser molesto y mucho más sienta ocupar á los lectores en polémicas de esta especie y que se harian interminables.

FIDEL PAMIAS.

Albalate del Arzobispo, 27 de Julio de 1864.

Si los señores contendientes en este debate de reciprocas acusaciones tuvieran la bondad de admitir un consejo, les suplicariamos que devorasen en silencio sus respectivas quejas, teniendo presente la justa estimacion que á todos ellos les profesa LA VETERINARIA ESPAÑOLA, y sobre todo, que esa formidable superabundancia de profesores para cada partido, es la verdadera causa de tantos disgustos.

L. F. G.

### GACETILLA.

**Entusiasmo convencional.**—¿En qué consiste que los Sres. Redactores que fueron de *La Reforma* no han dicho esta «boca es mia» á propósito del movimiento general de la clase en

la cuestion de tarifa? Si continúan así, tan entusiasmaditos, la provincia de Palencia va á quedar, respecto á asuntos veterinarios, tan envilecida como la de Burgos: aquella por culpa de los proferores, esta por desamparo de las autoridades locales, y por su marcado atraso en civilizacion.

**Sapo finchado.**—Nos han dicho que cierto animalito de este género anda por ahí dándose tono á costa de la dignidad de un sugeto que tiene más que él, y que hace uso de esas tretas en sitios en donde necesita adular. Efectivamente, nunca pasó de ser un adulador espido. Mas si él (ó alguno de sus azuzadores) desea convencerse de que no ha nacido para cacarear tan jactanciosas especies, no necesita más que hacer la prueba, pero prueba directa, personal. Y para que nadie se alarme, advertimos que solo se trata de probar en un ejercicio práctico quién sabe aplicar mejor los conocimientos científico-veterinarios

**Un gahnápiro.**—Con motivo de celebrarse en cierto pueblo una fiesta, hubo de concurrir allí un Sr. albéitar, Subdelegado que es de aquel partido judicial. El bueno del albéitar, cuyo retrato físico no conocemos, aunque nos le representamos con un distintivo de aire de presuncion y muy satisfecho de sí mismo, como un verdadero gahnápiro, se fué derechito al matadero de reses, y (sin duda por su categoria de Subdelegado) quiso echárselas de interventor y semi-jefe. Mas tal maña se dió en su pedanteria insolente, que varios dependientes del matadero tuvieron que echarle á la calle á fuerza de empellones. Callamos su nombre, porque creemos que lo dicho y la silba que sufrió despues por las calles del pueblo, bastará á corregir su necedad.

L. F. G.

Editor responsable, LEONCIO F. GALLEGU.

Imprenta de Lázaro Maroto, Cabestreros, 26.